

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1966

} N° 15.629

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 31 de 11 de agosto de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 302 de 16 de junio de 1966, por el cual se reglamenta artículo de un Decreto.

Decreto N° 324 de 27 de junio de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 144 de 5 de agosto de 1966, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 11 de agosto de 1966.

El Licenciado Martín Alberto Paz S., portador de la cédula de identidad personal N° 8-82-535, con oficinas en el edificio Chesterfield, Primer Alto, de esta ciudad, en representación del señor Florentino Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 7AV-19-556, Presidente de la sociedad denominada "Transporte Asociado de San Miguelito—Río Abajo—Mercado—Chorrillo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada sociedad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación;
- b) Acta de aprobación de los estatutos;
- c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, cultural y deportivo, en beneficio de la comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Transporte Asociado de San Miguelito—Río Abajo—Mercado—Chorrillo", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,

FABIAN VELARDE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

REGLAMENTASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 302

(DE 16 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se reglamenta el artículo 121 del Decreto Ley Número 10 de 11 de julio de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 del Decreto Ley Número 10 de 11 de julio de 1955, sobre Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone:

"Las personas que el Órgano Ejecutivo designe para el desempeño de misiones extraordinarias ante los Gobiernos Extranjeros o en congresos, conferencias y en reuniones internacionales, tendrán derecho a que se les pague los gastos de viaje y los gastos de representación que señale el Ministerio de Relaciones Exteriores en cada caso determinado y tomando en cuenta el índice del costo de la vida en las diferentes sedes y la índole de la misión"; y

Que es pertinente reglamentar el dicho Artículo 121 para su mejor aplicación,

DECRETA:

Artículo 1° Para los fines del Artículo 121 del Decreto Ley Número 10 de 11 de julio de 1957, dividense las misiones extraordinarias en el exterior así:

a) Misiones que llevan la representación de la República de Panamá ante Gobiernos extranjeros o en Congresos, Conferencias o Reuniones Internacionales; y,

b) Misiones que no llevan la representación de la República de Panamá, sino la de instituciones del Estado, entidades o dependencias oficiales, academias, asociaciones, corporaciones, sindicatos, gremios u otras agrupaciones, las cuales no se rigen por el presente decreto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19 A 56
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 2º Los miembros de las misiones a que se refiere el literal a) del Artículo 1º tendrán derecho a que se les pague, por concepto de gastos de viaje, lo siguiente:

- El valor de los pasajes necesarios para el cumplimiento de la misión, por vía terrestre, marítima o aérea más directa y de la clase que para cada caso se determinará y,
- Las dietas diarias que se señalarán en el respectivo Decreto de Nombramiento, por el período comprendido entre un día antes y un día después de la misión, conforme a la escala que se contempla en el artículo siguiente.

Además, cuando así lo disponga expresamente el Decreto de Nombramiento, el Jefe de la Misión respectiva podrá recibir la suma adicional que se le asigne para cubrir gastos de representación.

Artículo 3º La cantidad exacta de dietas diarias para los miembros de misiones extraordinarias será fijada en cada caso concreto, tomando en cuenta el índice del costo de la vida en el lugar que ha de servir de sede a la misión; y, también, la índole de la misma y dentro de los límites de la siguiente escala, según el rango respectivo de los miembros de la misión:

- Para el Ministro de Relaciones Exteriores como Presidente de Misión, hasta B/100.00 diarios;
- Para el Presidente de Misión o el Viceministro de Relaciones Exteriores como miembro de ella, hasta B/80.00 diarios;
- Para Embajadores o Delegados, miembros principales, pero no Presidentes de la Misión, hasta B/75.00 diarios;
- Para Consejeros de Misión, hasta B/50.00 diarios;
- Para Secretarios de Misión, hasta B/40.00 diarios;
- Para Adjuntos o Agregados de la misión, hasta B/30.00 diarios.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde el día de su expedición y deroga cualquier disposición reglamentaria anterior en cuanto estuviere en oposición del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 324

(DE 27 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en Misiones Diplomáticas en el Exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Marcela H. de Bravo, Adjunto de 2a. Categoría en la Embajada de Panamá en España, con funciones en la Oficina en Panamá de la Misión Negociadora, en reemplazo del señor Enrique Bravo Arosemena, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL**

DECRETO NUMERO 144

(DE 5 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partida) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partida) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de once mil seiscientos balboas (B/11,600.00), con la finalidad de atender los gastos siguientes: Viáticos, publicidad, impresión y encuadernación, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, equipos de oficina, otros materiales y suministros, lubricantes y combustibles, productos de papel, cartón o impresos, productos de cuero y caucho, y mantenimiento y reparación de equipos, vehículos y de obras;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto así:

Codificación	Disminución	Aumento
06.1.01.00.01.005		
06.1.01.00.04.103		2,000.00
06.1.01.00.04.204		1,000.00
06.1.01.00.04.214		1,000.00
06.1.01.00.04.215		500.00
		250.00

06.1.01.00.04.302		1,000.00
06.1.03.00.02.305		1,000.00
06.1.03.00.02.204		1,000.00
06.1.03.00.02.205		600.00
06.1.03.00.02.207		750.00
06.1.03.00.02.214		1,000.00
06.1.03.00.01.302		1,500.00
06.1.02.00.02.001	2,000.00	
06.1.02.00.03.101	4,000.00	
06.1.02.00.03.207	1,200.00	
06.1.02.00.02.302	2,000.00	
06.1.02.00.03.302	1,900.00	
06.1.02.00.03.305	500.00	

TOTALES B/11,600.00 B/11,600.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente mediante Resolución No. 11 de 21 de julio de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partida) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de once mil seiscientos balboas (B/11,600.00), cantidad que se requiere con la finalidad de atender los gastos siguientes: Viáticos, publicidad, impresión, y encuadernación, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, equipos de oficina, otros materiales y suministros, lubricantes y combustibles, productos de papel, cartón o impresos, productos de cuero y caucho, y mantenimiento y reparación de equipos, vehículos y de obras, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

del día 2 de Septiembre de 1966, por el suministro de Medicinas y Material Quirúrgico, para uso del Hospital Santo Tomás (Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública)

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

CARLOS A. LASSO
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro
Encargado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el sorteo Nº 127 de Bonos del Estado efectuado el 25 de julio del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su Redención el 1º, o el 20 de agosto de 1966 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Agrarios de la República, 4%, 1958-1978:	
De B/50.00 el Nº 23	B/ 50.00
De B/100.00 los Nos. 27, 33, 41, 49	400.00
Total	B/ 450.00

Bonos Construcciones Nacionales "C", 6%, 1958-1983:	
De B/100.00 los Nos. 12, 35, 52	B/ 300.00
De B/500.00 el Nº 50	500.00
Total	B/ 800.00

Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1953-1974:	
De B/50.00 el Nº 77	B/ 50.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979:	
De 100.00 los Nos. 83, 98	B/ 200.00
Bonos Escuelas Públicas "C" 6%, 1961-1981:	
De B/100.00 los Nos. 123, 134	B/ 200.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 1961-1981:	
De B/10,000.00 el Nº 38	B/ 10,000.00

Panamá, 25 de Julio de 1966,

Contralor General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION Nº 151

MATERIALES ELECTRICOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

A V I S O

Hasta el día 2 de septiembre de 1966, a las 10:00 a.m., se recibirán las propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución por suministro de Materiales Eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación; situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 2 de Agosto de 1966.

MARCO JULIO DE OBALDIA
Director General

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra René Ponte, se ha señalado el día veintinueve (29) de agosto próximo pa-

ra que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este negocio, de acuerdo con las bases para la subasta consignadas en auto del 9 de noviembre de 1965.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 6967, inscrita al folio 438 del tomo 685 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un terreno y casa en él construida. La finca tiene una superficie total de 1194 metros cuadrados con 30 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida 3a. Norte, propiedad de Silvia Rosa Caballero y Dionisio Villarreal V.; Sur, propiedad de Ana viuda de Ponte; Este, propiedad de Eusebio Mendoza y, Oeste, camino de Sortová que une las Avenidas 3a. y 2a. La casa es de un piso, paredes de bloque y el resto de madera, techo de zinc con pavimento de concreto y servicios sanitarios modernos. La casa es de un piso, paredes de bloque y el resto de madera, techo de zinc con pavimento de concreto y servicios sanitarios modernos. La casa tiene una superficie de 85 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil cincuenta balboas con setenta y un centésimos (B/. 1.050.71), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 31.723, de propiedad de Compañía de Tierras y Ganadería de Río Indio S. A., contra la cual se ha promovido juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos por dicha propiedad y que asciende a la suma de Tres mil doscientos sesenta y seis balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 3.266.67). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 314, del Tomo 777, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.—Linderos: Norte, finca Nº 31.123, con el lote C; Sur, Quebrada Las Palmas y finca vendida a Ana Macías de Jiménez; Este, finca de Inversiones de Río Indio S. A.; Oeste, con Río Indio Superficie: tres mil quinientas noventa y ocho hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados.—Esta finca se encuentra libre de gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de la finca, que asciende a la suma de Setenta y siete mil novecientos setenta Balboas (B/. 77.970.00). Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho

el cinco (5%) por ciento del valor de la finca en cheque certificado o en efectivo.

Se avisa al público que si no se presenta postor para este remate, el mismo se certificará al día siguiente durante las horas hábiles ya señaladas y la finca se adjudicará al que resulte mejor postor, luego de cubierto los impuestos, costas, gastos del juicio e intereses legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Sub-Director de Recaudación.

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca No. 1.152, de propiedad de Mercedes Delgadillo, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de veintiocho mil mil sesenta balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 28.060.98). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 476 del Tomo 257, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en él construida de tres plantas y sótano con mosaicos de concretos revestidos y piso de madera, el techo es de hierro acanalado y piso del sótano de concreto, situado en la Esquina de la Calle Juan B. Sosa y Avenida 4 de julio, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Por el Norte linda con el lote número veinticinco y mide treinta y un metros sesenta centímetros, por el Sur Calle nueva que va de la Avenida Cuatro de julio a la Avenida Ancón y mide treinta y un metros con sesenta centímetros, por el Este lote número veintisiete y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros, y por el Oeste Avenida 4 de julio y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros. Superficie: Quinientos sesenta y cinco metros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de treinta y cinco mil balboas solamente (B/. 35.000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Ejecutor,

NOEMI MORENO.

La Secretaría Ad-Hoc,

Nelva M. de Bellido.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca No. 32.860 de propiedad de José Rafael Sánchez Córdoba, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de veintidós mil ciento ochenta balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/. 21.108.84). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público

al Folio 240 del Tomo 806, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en él construida de dos plantas, con paredes de bloque debidamente repellados, pisos de baldosas, techo de zinc acanalado, ubicado en la Urbanización Los Angeles con el No. H-7, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos y medidas: Por el Norte limita con el Lote H-6 y mide treinta y siete metros con cincuenta y seis centímetros, la línea que forma este lindero tiene rumbo Sur — cuarenta y un grados, diez y nueve minutos veinte segundos, Este; Sur, limita con Lote H-8 y mide cuarenta y un metros con ochenta centímetros; la finca que forma este lindero tiene rumbo Sur treinta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos con cuarenta segundos, Este, limita con el Lote H-14 y mide veintiséis metros con quince centímetros; y por el Oeste, limita con la Avenida Principal de la Urbanización en línea paralela al eje de dicha Avenida y mide veinte metros. Superficie: Ochocientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados. La casa se describe así: Doce metros con ochenta y cinco centímetros de frente por diez y seis metros con sesenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos trece metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados con resto libre de la misma Finca sobre la cual se ha construido. Esta Finca tiene un valor registrado de veinticinco mil doscientos cincuenta y siete balboas solamente (B/. 25.257.00).

Gravámenes: Existe un gravamen Hipotecario y Anticrético a favor de la Caja de Seguro Social aún vigente. Sobre la misma propiedad pesa una Segunda Hipoteca a favor de Geo. F. Novey Inc. por la suma de mil balboas solamente (B/. 1.000.00), y un Embargo decretado por el Juez Segundo del Circuito de Panamá con motivo de la demanda ejecutiva propuesta por la sociedad denominada Geo. F. Novey, Inc. contra José Rafael Sánchez Córdoba, hasta la concurrencia de la suma de ochocientos cincuenta y nueve balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 859.65).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Ejecutor,

NOEMI MORENO ALBA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nelva M. de Bellido.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Mario Enrique Garcerán, se ha señalado el día primero (1º) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, que se describe así:

“Finca Número 35.337, inscrita al Folio 122, del Tomo 877, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un piso de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, de tres (3) recámaras y servicio sanitario, edificadas sobre un lote de terreno de propiedad Municipal, situado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira. Linderos: Norte, Simona Sáenz, y Manuel Delgado, Sur, Calle en proyecto; Este, lote de Diego Martínez; y Oeste, cerca de Antonio Nicolette. Superficie: Ciento siete (107) metros cuadrados con treinta y seis (36) decímetros cuadrados”.

Servirá de base para el remate la suma de Cuatro mil ochocientos setenta y dos balboas con cuarenta y un centésimos (B/. 4,872.41), y será postura admisible la que

cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

“Artículo 1259”. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Guillermo Morón A.,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Enrique O. Cotes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito:—Colón, quince de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:

“Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones;

1º. Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de Enrique O. Cotes, desde el día 17 de junio de 1966, fecha de su deceso;

2º. Que es su heredera única universal, por voluntad testamentaria, doña Dolores Escribano de Cotes;

3º. Que es la albacea Testamentaria como principal doña Dolores Escribano de Cotes y como sustituta doña Raquel Cotes de Moore, en las condiciones y privilegios detallados en la cláusula segunda del testamento que se ha acompañado; y,

ORDENA:

4º. Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y,

5º. Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el art. 1601 del C. J.

Se tiene al Lic. Gustavo Escobar Pereira, como apoderado de la señora Dolores Escribano viuda de Cotes, en los términos y con las facultades que le ha sido conferido el poder.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión testamentaria los haga valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos

L. 74153

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Rangel M., en representación del señor Ricardo Acevedo, solicita la anulación y reposición de la Acción del "Club Union, S.A.", distinguida con el número 461, expedida el día 23 de Octubre de 1934.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 74457

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Laura Elena Boyd, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero.—Panamá, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:

la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Laura Elena Boyd, desde el día primero de julio de 1966, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero universal conforme a la cláusula testamentaria, el señor Juan José Díaz Jr., en su calidad de sobrino de la causante; Que es albacea testamentaria el señor Juan José Díaz hijo, a quien la difunta releva de la carga de prestar fianza de manejo;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el mismo todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene como apoderado del petente al Lic. Juan R. Morales, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría; y copia del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de Julio de 1966.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO,

El Secretario,

Guillermo Morón A.,

L. 71253

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que por memorial fechado el diez y ocho (18) de Julio del presente año, el Lic. Melquiades Vásquez D., en representación de Ascención Quintero, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Pesé, con residencia en Sabana Grande, Distrito de Los Santos, cédula N° 6AV-19-1370, ha solicitado a este tribunal Título Constitutivo de Dominio de una casa que se ha construido en un terreno de su propiedad en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos. El edificio se describe así:

"Una Casa ubicada en una Calle Pública del Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, de siete (7) metros de frente por ocho (8) metros de fondo, de maderas labradas, techo de tejas, paredes de quincha, piso de ladrillos y cemento, al estilo del país, dentro de

los siguientes linderos: Norte, Plaza Pública, Sur, fondo de patio de la misma, Este, terreno de Benjamín y Liboria Rivera y Oeste, predio de Maximina Correa Vda. de Moreno".

Por tanto y por el término de veinte días se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y de la Alcaldía del Distrito de Los Santos para que todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito se presenten hacer valer sus derechos, y copias del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Julio 26 de 1966

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 52222

(Única publicación)

EDICTO Nº 7

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Delgado Villarreal, vecino del Distrito de Chepo y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 7AV-86-254, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título oneroso de un globo e terreno ubicada en Cañita jurisdicción del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá de una extensión superficial de 18 hectáreas 8250 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos:

Norte: Río Paja y Terrenos Nacionales

Sur: Ismael Carrasco y Francisco Delgado

Este: Francisco Delgado

Oeste: Río Paja

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Panamá, nueve (9) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966).

El Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles.

JOSE M. PAREDES

VILMA H. de VALLE

Oficial de Tierras

L. 73782

(Única publicación)

EDICTO Nº 114

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Mitre R. y Otros, vecino del corregimiento de... distrito de Océ portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6 AV-39-7, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-1544 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. con 6250 M2, ubicada en La Chata, corregimiento... distrito de Océ de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: José Espinosa

Sur: Terrenos Nacionales

Este: Terrenos Nacionales

Oeste: Camino Público

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ y en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 20 días del mes de Septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELEX STANZIOLA

El Secretario, Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez

L. 85606

(Única publicación)

EDICTO Nº 111

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Karicas de Ferrari, vecina del Corregimiento de....., Distrito de Boquete portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-8-37, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00518 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 Has. con 8299.95 m2, ubicada en Mata Francés Corregimiento..... del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a la finca de Ledezma

Sur: José Díaz Taylor

Este: Camino de Mata Francés Abajo

Oeste: Carretera de David a Boquete y José Díaz Taylor.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlynn Apuricio

L. 89164

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Enrique Bernal (a) Muchacho Malo, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Enrique Bernal, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Se sobrese provisionalmente a favor de Agapito Vásquez, por los motivos que dieron origen a las presentes diligencias.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Este sobreseimiento es consultable.

Derecho: Artículo 2137, ordinal 2º y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Bernal (a) Muchacho Malo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta

Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

La Secretaria,

Nélida Chamizo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, de 26 años de edad, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en El Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Violación Carnal en perjuicio de Herminia Jiménez Rodríguez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia número 88.—David, treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 26 años de edad, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en el Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, a la pena de diez (10) años de reclusión, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo Nacional; a interdicción para ejercer funciones públicas por el término de diez (10) años, y al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, notifíquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa.

Cópiase, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.), Elias N. Sanjurjo M. (fdo.) C. Morrison, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal notificación al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del tribunal, el presente edicto, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nance, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Evangelista Valencia, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Muerto en perjuicio de Basilio Jiménez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia

cia número 87.—David, treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gilberto Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nance, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Evangelista Valencia, sin cédula de identidad personal, a la pena de seis (6) meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que, si ha estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa, se le descuente este tiempo de la pena que aquí se le impone.

Como se trata de reo ausente, notifíquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamin Quintero, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

“Por lo expuesto, quien suscriba, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamin Quintero, varón, mayor de edad, panameño, con domicilio y residencia en la ciudad de Panamá, Apartamento Nº 2, Casa Miramar entre Calle 46 y Colombia, con cédula de identidad personal Nº 6-16-177 por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y como se observa que el sindicado se encuentra en libertad se ordena su detención.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamin Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste,

si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

La Secretaria,

Nélida Chamizo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1-66

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jackie D. Brock de generales desconocidas en el expediente, enjuiciado por el delito de robo, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 12. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Dennis Skipper Morgan, varón, de nacionalidad norteamericana, blanco de 20 años de edad, soltero, soldado, nacido en el Estado de Ohio el día nueve (9) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1965), portador de la cédula de identificación personal No. RA-19820456, hijo de George Skipper y de Margaret Virginia Morgan de Skipper, con residencia en el Fuerte Kobbe, Barraca Nº 802 de la Compañía B 3er. Batallón y Jackie D. Brock, de generales desconocidas en el expediente, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de robo, mantiene la detención preventiva del primero y decreta la del segundo, sin perjuicio de decretar su enjuiciamiento por edicto, si no se presenta a estar en derecho en el juicio criminal que en su contra se inicia con esta resolución.

Se sobresee provisionalmente a favor de Miriam Margot Díaz González, mujer, panameña, trigueña, de diecisiete (17) años de edad, nacida el día diez (10) de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en Concepción, Provincia de Chiriquí, soltera, sin oficios, hija de Temistocles Díaz y Esperanza González, con residencia en la Avenida Balboa, casa No. (?), cursó el segundo año de la escuela secundaria, quien fue indagada y contra quien no existe motivo para su enjuiciamiento.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo oportunamente.

Derecho: Arts. 2137, Ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento. (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—

(fdo.) Heraclio Sanjur M., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Jackie D. Brock, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria, hoy dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis a las tres de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

AMERICO RIVERA L.

Heraclio Sanjur M.

(Quinta publicación)